

AMPLIACIÓN DE LA ADENDA IV AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA (CONVE-2023-25004004-APN-DGD#MTR) EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN N° 86 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigóyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de La Pampa representada por el Señor Jorge Julio Rojo, en su carácter de Ministro de Obras y Servicios Públicos en virtud de las facultades conferidas en Decreto N°4201/2021, constituyendo domicilio en la calle Av. Pedro Luro 400, Centro Cívico, 2do Piso de la ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir la ampliación de la Adenda IV, el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701, y su reglamentación por las resoluciones N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023, N° 361 de fecha 13 de junio de 2023, N° 423 de fecha 22 de julio de 2023 y N° 351 de fecha 21 de septiembre de 2023, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

Que ante la necesidad de dar una asistencia inmediata de fondos a los servicios de transporte público automotor urbano y suburbano del interior del país, se ha dispuesto una prórroga de las resoluciones N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023, N° 361 de fecha 13 de junio de 2023, N° 423 de fecha 22 de julio de 2023 y N° 532 de fecha 21 de septiembre de 2023, todas del MINISTERIO DE TRANSPORTE y sus normas modificatorias y complementarias.

Que a través de la Resolución N° 608 de fecha 15 de noviembre de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se incorporó la suma total de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000), al citado fondo, como refuerzo a las importes otorgados por la Resolución N° 532/2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, por un monto de hasta PESOS UN MIL MILLONES (\$ 1.000.000.000.-) para el mes de octubre, de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000.-) para el mes de noviembre y de hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000.-) para el mes de diciembre, todos del año 2023.

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, LAS PARTES entienden conveniente proceder a la suscripción de la presente ampliación de la Adenda IV que complementa el Convenio aludido en el encabezado, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES reconocen la continuidad y vigencia del CONVENIO - AÑO 2023 (CONVE-2023-25004004-APN-DGD#MTR), suscripto en fecha 07/03/2023, y sus respectivas adendas y, en consecuencia, confirman las obligaciones asumidas en todos sus términos, con las modificaciones que pudieran implicarse por la presente ampliación de la adenda IV, a fin de su encuadre en la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 81 de la Ley N° 27.701, y su reglamentación por las resoluciones N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023, N° 361 de fecha 13 de junio de 2023, N° 423 de fecha 22 de julio de 2023, N° 532 de fecha 21 de septiembre de 2023 y N° 608 de fecha 15 de noviembre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:


- 1- Los Estados Provinciales y/o Municipales, deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR.
- 2- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales y/o Municipales beneficiarias transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos, a las Cuentas Especiales oportunamente informadas.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias, en dinero y/o en especie, a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en el marco de la

presente ampliación de la adenda IV, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

↓ **CLÁUSULA CUARTA:** LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el "CONVENIO - AÑO 2023", y sus respectivas Adendas, mientras persista la ejecución de las acreencias que perciba del FONDO COMPENSADOR que fueran devengadas en el marco de los mismos y la presente ampliación de Adenda IV; y hasta la rendición final de éstas, en su condición de beneficiaria del mismo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 23 del mes de Noviembre de 2023.


Ing. JULIO JORGE ROJO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos



Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2023-03534643- -APN-DNGFF#MTR - Ampliación de la Adenda IV al Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de La Pampa

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.